

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN N° **0112** 29 FEB 2024

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I.S.A.S. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900333530-6, para el proyecto carbonífero mina “La Francia”, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento de La Loma) departamento del Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 0261 del 31 de Diciembre de 2020, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó a la sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I.S.A.S., prórroga de la concesión de aguas superficiales procedentes de las lagunas de sedimentación denominadas 1 y 6, ubicadas dentro del área del proyecto carbonífero mina “La Francia” en jurisdicción de los municipios de Becerril y El Paso (corregimiento de La Loma), departamento del Cesar, otorgada mediante la Resolución 197 del 1 de febrero de 2010, prorrogada a través de la Resolución 345 del 25 marzo del 2015, bajo las siguientes condiciones:

1. Coordenadas y caudal máximo autorizado de captación:

| LAGUNA   | NORTE (m) | ESTE (m) | CAUDAL OTORGADO (l/s) |
|----------|-----------|----------|-----------------------|
| LAGUNA 1 | 1559934   | 1060745  | 25                    |
| LAGUNA 6 | 1558252   | 1060292  | 10                    |

2. La prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 197 del 1 de febrero de 2010, prorrogada a través de la Resolución 345 del 25 marzo del 2015, se concede por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo concedido mediante Resolución 345 del 25 marzo del 2015.
3. El aprovechamiento de las aguas autorizado se destinará exclusivamente al riego de vías internas y externas de la mina, así como para el riego del mineral en el área de almacenamiento temporal del mismo, en un caudal máximo de aprovechamiento de 35 L/s, durante un periodo de tiempo no superior a doce (12) horas, en los caudales individuales para cada Laguna como se describe a continuación:

|          | CAUDAL OTORGADO (l/s) |
|----------|-----------------------|
| LAGUNA 1 | 25                    |
| LAGUNA 6 | 10                    |
| TOTAL    | 35 l/s                |

Que por Resolución N° 00882 del 21 de mayo de 2021, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó a la sociedad C.I. Colombian Natural Resources I.S.A.S., identificada con NIT 900333530-6, la concesión de aguas subterráneas procedentes del pozo No. 48-IA-34, en beneficio del proyecto carbonífero Mina La Francia, en jurisdicción del municipio de El Paso (Corregimiento de La Loma), en el departamento del Cesar, bajo las siguientes condiciones:

1. Coordenadas:

| Nombre del Punto | Código de Concesión ANLA | Coordenadas planas con origen Bogotá – Este | Coordenadas planas con Origen Bogotá – Norte | Origen Único Nacional Este | Origen Único Nacional Norte |
|------------------|--------------------------|---|--|----------------------------|-----------------------------|
| Pozo 48 IA-34    | CSB-ASB0030-0001         | 1558512                                     | 1060853                                      | 5438323.634                | 2125839.046                 |

2. La concesión de aguas subterráneas procedentes del pozo No. 48-IA-34, para el proyecto carbonífero Mina La Francia, se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
3. La captación del recurso hídrico subterráneo procedente de la concesión de aguas subterráneas procedentes del pozo No. 48-IA-34, para el proyecto carbonífero Mina La Francia, se otorga bajo el siguiente caudal y especificaciones:



0112      29 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.333.530-6, para el proyecto carbonífero mina "La Francia", ubicado en jurisdicción de los Municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento de La Loma) departamento del Cesar.

2

| Nombre del Punto | Codificación de Concesión ANLA | Caudal máximo (l/s) | Usos   | Estacionalidad | Régimen de captación |
|------------------|--------------------------------|---------------------|--|----------------|----------------------|
| Pozo 48 IA-34    | CSB-ASB0030-0001               | 4.0                 | Necesidades domésticas en el complejo minero correspondientes a las áreas de lavandería, comedores, oficinas y dormitorios del campamento. | Todo el año    | Máximo 12 horas/día  |

PARAGRAFO 1: En el marco de la concesión de aguas subterráneas procedentes del pozo No. 48-IA-34, para el proyecto carbonífero Mina La Francia, la sociedad C.I. Colombian Natural Resources I S.A.S., no podrá realizar captaciones acumulativas en el tiempo ni de forma simultánea con el pozo "48-IA-01 La Francia" autorizado mediante la Resolución 1396 del 6 de agosto de 2008 (Expediente ASB0008), y solo se podrá captar el caudal autorizado diariamente. De igual manera, deberá contar con la instrumentación necesaria a fin de registrar los caudales otorgados.

PARAGRAFO 2: La sociedad C.I. Colombian Natural Resources I S.A.S., deberá utilizar las aguas subterráneas procedentes del pozo No. 48-IA-34, para el proyecto carbonífero Mina La Francia, únicamente para los usos y volúmenes concesionados y como respaldo para el pozo La Francia (48-IA-1), conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Así mismo, deberá tener en cuenta los límites máximos permisibles establecidos para uso doméstico y consumo humano en el Decreto 1076 de 2015 y en la Resolución 2115 de 2007, o la noma que la modifique o sustituya.

Que por Resolución N° 01110 del 29 de Junio de 2022, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó a la sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S., prórroga de la concesión de aguas subterráneas procedentes del pozo denominado "La Francia", localizado al interior del proyecto carbonífero "Mina La Francia", en jurisdicción del municipio El Paso en el departamento del Cesar, otorgada mediante la Resolución No. 1396 del 6 de agosto de 2008, prorrogada mediante Resolución 1140 del 2 de octubre de 2014, bajo las siguientes condiciones:

1. Coordenadas:

| COORDENADAS |           | LOCALIZACIÓN     |
|-------------|-----------|------------------|
| Este        | Norte     |                  |
| 1.060.895   | 1.558.592 | Área de Oficinas |

- La prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 1396 del 8 de agosto de 2008, renovada mediante Resolución 1140 del 2 de octubre de 2014, se concede por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo concedido mediante Resolución 1140 del 2 de octubre de 2014.
- El caudal máximo autorizado de captación es de seis litros por segundo (6 l/s).
- El aprovechamiento de las aguas autorizado se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de consumo humano (bebederos) y uso doméstico (oficinas, casinos, dormitorios, laboratorios de carbón, lavaderos, lavado de zona de talleres y riego de zonas verdes) de los procesos que se adelantan en las instalaciones del proyecto minero.

Que mediante Resolución N° 01504 del 26 de agosto de 2021, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó a la sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, prórroga por el término de cinco (5) años, de la concesión de aguas subterráneas procedentes del Pit de explotación de la Mina La Francia ubicada en el predio denominado La Francia, en el



Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.333.530-6, para el proyecto carbonífero mina "La Francia", ubicado en jurisdicción de los Municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento de La Loma) departamento del Cesar.

----- 3

municipio de El Paso del departamento del Cesar, otorgada mediante la Resolución 886 del 17 de agosto de 2016.

PARÁGRAFO: La prórroga que se otorga en el presente acto administrativo empezará a contar a partir del vencimiento del plazo inicialmente concedido mediante la Resolución 886 del 17 de agosto de 2016.

Que en la Ley 373 de 1997 se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, definido en su artículo primero, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que el señor SANTIAGO CASTELLANOS identificado con CC No 79.942.342 actuando en calidad de suplente del Gerente de C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900333530-6, presentó a Corpocesar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA". La referida solicitud fue objeto de requerimiento informativo, lo cual fue respondido por la empresa minera. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el señor SANTIAGO CASTELLANOS ostenta la calidad de suplente del Gerente.
2. Copia de Resolución No 01110 del 24 de junio de 2020, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, "Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones".
3. Copia de Resolución N° 02161 del 31 de diciembre de 2020 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, "Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones".
4. Copia de Resolución N° 00882 del 21 de mayo de 2020 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, "Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones".
5. Copia de Resolución N° 01504 del 26 de agosto de 2021 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, "Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución 886 del 17 de agosto de 2016 y se toman otras determinaciones".
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que por Auto No 181 del 16 de noviembre de 2022 la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En el referido informe se emite el siguiente concepto:

**"7. CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

0112 de 29 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, con identificación tributaria No 900.333.530-6, para el proyecto carbonífero mina "La Francia", ubicado en jurisdicción de los Municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento de La Loma) departamento del Cesar.

4

Teniendo en cuenta la información contenida en el Expediente CJA 242-2016, se emite concepto técnico positivo en relación al contenido del PUEAA presentado por C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, aplicable para un (1) quinquenio, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN con identificación Tributaria No. 900.333.530-6, debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos planteados, además del cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA y cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Ab.*

0112 29 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.333.530-6, para el proyecto carbonífero mina "La Francia", ubicado en jurisdicción de los Municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento de La Loma) departamento del Cesar.

5

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900333530-6, para el proyecto carbonífero mina "La Francia", ubicado en jurisdicción de los Municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento de La Loma), Departamento del Cesar.

**PARÁGRAFO 1:** El citado Programa se aprueba por un quinquenio contado a partir de la ejecutoria de esta resolución.

**PARÁGRAFO 2:** En desarrollo de la aprobación aquí conferida, la Sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900333530-6, debe cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", aquí aprobado. En virtud de ello, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes: a) Informes semestrales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA.
2. Efectuar mediciones en cada uno de los procesos donde se utilice el recurso hídrico y llevar los registros correspondientes.
3. Realizar inspecciones constantes para detectar y corregir fugas que se presenten dentro del sistema de abastecimiento y suministro del recurso hídrico.
4. Establecer estrategias para la reducción de pérdidas de agua dentro del proyecto.
5. Emplear tecnologías de bajo consumo de agua.
6. Emplear tecnologías para optimizar el uso del recurso hídrico en el proyecto, especialmente en el riego de vías, actividades de humectación entre otras.
7. Contar en las instalaciones del proyecto con dispositivos y accesorios ahorradores de aguas.
8. Contar con sistemas de medición del agua utilizada.
9. Efectuar caracterizaciones periódicas del recurso hídrico concesionado.
10. Adelantar campañas de educación y sensibilización ambiental, en torno al uso eficiente del agua.
11. Rendir informes semestrales en torno al cumplimiento del programa y de las obligaciones aquí establecidas.
12. Adelantar programas de capacitación, para que se utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
13. Promover y adelantar acciones educativas ambientales, en torno al uso racional del agua.
14. Promover y organizar los clubes defensores del agua durante los cinco años del programa.
15. Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas que establezca la empresa.
16. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
17. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo del agua.
18. Realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
19. Implementar un programa de mantenimiento preventivo que incluya detección de fugas en las operaciones que usan agua.
20. Cumplir con el cronograma de actividades establecido dentro del Programa.
21. Optimizar los procesos individuales (captación, tratamiento, distribución) y de equipos en las áreas de consumo hídrico.
22. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
23. Incluir en el cronograma y presupuesto del Plan de acción del PUEAA de manera específica la actividad de capacitación y/o sensibilización a los trabajadores y usuarios en ahorro y uso eficiente del agua, indicando el número de jornadas a desarrollar cada año y el presupuesto de las mismas.
24. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenecen los puntos de captación autorizados.
25. Complementar el diagnóstico de la línea base de la oferta de agua con la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica. La obligación debe cumplirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído.
26. Complementar el diagnóstico de la línea base de demanda de agua con la proyección de la demanda anual en el quinquenio, calcular el balance de agua del sistema de captación, conducción y distribución

0112 de 29 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.333.530-6, para el proyecto carbonifero mina "La Francia", ubicado en jurisdicción de los Municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento de La Loma) departamento del Cesar.

6

- y definir porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado. La obligación debe cumplirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído.
27. Incluir para cada proyecto del Plan de Acción de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes. La obligación debe cumplirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído.
  28. Ajustar las metas del programa de educación ambiental, indicando el número de jornadas de sensibilización a desarrollar cada año. La obligación debe cumplirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído.
  29. Elaborar una ficha técnica metodológica para cada uno de los indicadores, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento. La obligación debe cumplirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al representante legal de C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900333530-6 o a su apoderado legalmente constituido.


**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **29 FEB 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARTTA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

|   | Nombre Completo  | Firma   |
|---|--|---|
| <b>Proyectó (versión final)</b>   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado<br>Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| <b>Revisó</b>   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado<br>Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |   |
| <b>Aprobó</b>   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado<br>Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |   |
| <p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.</p> |  |   |

Expediente CJA 242 – 2016